



Control de Concentraciones en AL: El Panorama Completo



Por [Santiago Roca Arribas](#) y [Timothy Cornell](#)

Desde el año 2011 la mayoría de los países de ésta región han llevado a cabo revisiones a sus leyes de control de concentraciones empresariales, publicando lineamientos con el objetivo de mejorar la efectividad y ser más predecibles. En el 2012 Brasil modificó de forma drástica su régimen de control de concentraciones al establecer un sistema de notificación previa obligatorio, incrementando los montos mínimos y reestructurando el proceso de revisión de las concentraciones. Desde entonces, el regulador brasileño también ha publicado lineamientos acerca de varios temas (e.g. operaciones apresuradas o 'gun jumping') y se espera que publique un documento respecto a los remedios en casos de fusión para 2018. En 2014 México ratificó una nueva ley a nivel federal para introducir cambios en el proceso de revisión de concentraciones. Además, en 2015 el regulador de competencia en México presentó sus lineamientos de revisión de concentraciones, los cuales fueron actualizados en 2017 para agregar elementos respecto al análisis de restricciones secundarias. En 2017 Chile adoptó cambios importantes, al pasar de un sistema de control de concentraciones voluntario a uno obligatorio, donde se exige la notificación previa al cierre. Ese mismo año el regulador chileno presentó lineamientos para fijar los montos para notificación y de remedios en concentraciones, así como formularios estandarizados para realizar la notificación. Entre 2011 y 2013 Costa Rica realizó una reforma a su sistema de control de concentraciones voluntario para hacerlo también obligatorio, mientras que Ecuador y Paraguay ambos presentaron leyes de control de concentraciones por primera vez. En el caso de Ecuador, el regulador se encuentra actualmente preparando los lineamientos de análisis de fusiones.

Regímenes de Concentraciones

La mayoría de los sistemas de control de concentraciones en América Latina prohíben cerrar un acuerdo antes de concluir la revisión del regulador. Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua y Uruguay todos cuentan con obligaciones de notificación previa a una fusión. Argentina y Costa Rica son las excepciones, pues estos países permiten realizar notificaciones post-cierre (aunque Argentina actualmente se encuentra en proceso de modificar sus leyes de competencia, para incluir un régimen de notificación previa). Tanto en Panamá como en Venezuela la notificación es voluntaria, pero el regulador tiene la posibilidad de investigar la transacción ya concluida. Bolivia y Perú solo exigen autorización previa para aquellas concentraciones dentro de industrias reguladas, como lo son los servicios públicos y la banca (Bolivia) o la industria eléctrica (Perú).



Los sistemas de control de concentraciones en América Latina también abarcan transacciones conglomeradas, horizontales y verticales que pueden llevar a una adquisición de control por medio del capital, concentración de acciones o influencia determinante. La excepción a esto es Colombia, donde las fusiones de conglomerado no quedan sujetas a dichos controles. Sin embargo solo unos cuantos sistemas realizan una revisión de adquisiciones de intereses minoritarios. Entre ellos se encuentra Brasil, siempre que el interés minoritario sea más del 5% de la fusión horizontal o vertical, o 20% de una concentración conglomerada. En Chile es posible cuando el interés minoritario es mayor al 10% y todas las partes involucradas se encuentran en el territorio; mientras que en Panamá ocurre si el comprador adquiere el derecho de asignar a los miembros de la Mesa Directiva.

Umbrales de Fusión

Las legislaciones latinoamericanas también han establecido distintos umbrales, con base en indicadores de poder económico, para definir si una transacción debería ser reportada. Argentina, por ejemplo, requiere a todas las partes exceder un monto específico de flujo de ganancias anuales, así como en el valor de la transacción o de los bienes obtenidos como resultado de ella. Brasil y Chile únicamente requieren que las partes alcancen un monto específico de ganancias dentro de su territorio (aunque el regulador chileno también tiene derecho a investigar transacciones menores al umbral especificado.) Uruguay, Paraguay, Ecuador y Colombia combinan los umbrales por ganancias y por valor de los recursos con uno por transacciones que resulten en la adquisición de cierto poder en el mercado relevante. Por su lado, Perú únicamente ha establecido un Umbral de participación en el mercado para la industria eléctrica.

Tiempos

La mayoría de los sistemas de control de fusiones que incluyen notificación previa, incluyendo a Chile, Brasil, México y Paraguay, hacen uso de un proceso de revisión en dos fases. En la primera, los reguladores deciden si la fusión puede aprobarse sin problemas, o si deberán llevar a cabo una investigación más intensiva en la segunda fase. Por lo general la duración de ésta primera fase es de un mes, o 30 días. En algunos países la primera fase dura 45 días. Otras jurisdicciones también ofrecen sistemas agilizados (llamados 'fast-track') para la revisión de concentraciones que claramente no presentan problema alguno (eg. En México, si la transacción califica para una revisión por 'fast-track', el regulador deberá dar su decisión en 15 días hábiles.)

La segunda fase dura entre uno y cuatro meses. Es importante anotar que, en algunos casos, las agencias pueden utilizar distintos mecanismos previstos en la ley para extender éste periodo de revisión.

Otros temas relevantes

Las jurisdicciones en América Latina han incorporado otros cambios que podrían ser interesantes para quienes practican ley de competencia. La mayoría de las jurisdicciones requieren el pago de una cuota por presentar el archivo, aunque estos montos no son descomunales (con la excepción de Brasil, donde la cuota es de US\$ 25,000; o Colombia y Chile, donde no se cobran cuotas por presentar archivos.) Algunos reguladores ofrecen guías informales respecto a posibles transacciones que pueden ser aprovechadas por las partes en un esquema no-vinculante. Como ya se ha mencionado, algunos sistemas también consideran la aplicación de multas por realizar transacciones apresuradas ('Gun-jumping', como Brasil o México). Ésta ha sido una de las prioridades para las agencias reguladoras en años recientes (el CADE ha revisado 11 casos que involucran posibles infracciones por esta causa entre 2013 y 2017).

Por último, ahora que la coordinación internacional en América Latina se ha vuelto clave para llevar a



cabo una revisión de concentración previa exitosamente, los reguladores pueden colaborar más de cerca que nunca antes. Por ejemplo, en diciembre de 2017 las cabezas de las autoridades de competencia en Argentina, Brasil, Chile, México y Perú se reunieron para explorar, dentro del marco de la OCDE, nuevas oportunidades para la cooperación. También acordaron sostener reuniones vía telefónica regulares durante el primer trimestre de 2018, para llevar a cabo sesiones conjuntas de capacitación.